

\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**VISTO:**

La nota que ingresó al Cuerpo Legislativo, emitida por la Sra. Lorena Alejandra Andreasen; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita el permiso para realizar venta ambulante en la vía pública destinada esencialmente a niños/as.

Que ha registrado ante el Instituto de Propiedad Industrial, la marca de su producto como Candy Van.

Que a través de su emprendimiento, realiza la comercialización de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y cubanitos artesanales.

Que la Sra. Andreasen ha realizado la actividad en el Balneario Marisol, en oportunidades anteriores. .

Que ha adjuntado documentación acreditando contar con el comprobante de certificado de manipulación de alimentos, constancias de inscripción en los organismos impositivos oficiales que encuadran su actividad comercial, y documentación requerida por la normativa para la utilización del vehículo.

Que este Cuerpo Legislativo convocó a la solicitante, ampliando la información lo que llevó a analizar la solicitud, considerando viable el pedido.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

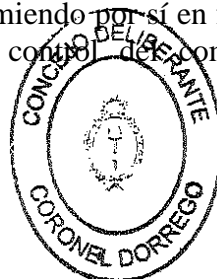
**ARTÍCULO 1º)** Exceptúese a la Sra. Lorena Alejandra Andreasen, del cumplimiento ===== del precepto determinado en las Ordenanzas N° 4030/20 y 4031/20, respecto al requisito de tener domicilio en el Distrito con al menos dos años de residencia. Asimismo de la Fiscal vigente en su Art. 126º, Art. 126º), segundo párrafo.-

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la Sra. Lorena Alejandra Andreasen, DNI: 25.397.921, a ===== utilizar **espacios públicos del Distrito, de dominio municipal y el espacio reservado en Av. Costanera entre Tucumán y Santa Fe (Marisol)**, para realizar venta ambulante mediante carro, de pochoclos, garrapiñadas, copos de azúcar (Azúcar hilada) y cubanitos artesanales rellenos, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza bajo el requisito de cumplir con las normativas vigentes con la exención realizada en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que la presente autorización será efectiva ===== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo 2º), de la presente norma, contemplando la excepción establecida.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase que la autorizada, será responsable absoluto de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el



\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial ambulante. Contemplando el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

**ARTÍCULO 6º)** Encuádrase lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

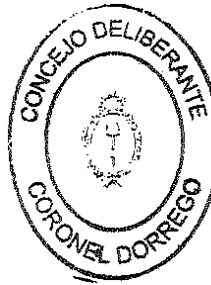
**ARTÍCULO 7º)** Establézcase en el caso de corresponder, que los autorizados ===== deberán abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 8º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro G. Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE